

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCIÓN por la que se dan a conocer los coeficientes de cargo por riesgo de mercado que deberán aplicar las instituciones de crédito del 1 de enero al 30 de septiembre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DAN A CONOCER LOS COEFICIENTES DE CARGO POR RIESGO DE MERCADO QUE DEBERÁN APLICAR LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Instituciones de Crédito, artículos 4, fracción II, 6 y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en el artículo 2 Bis 118 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y sus diversas modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario dar a conocer a las instituciones de crédito los coeficientes de cargo por riesgo de mercado que deberán aplicar del 1 de enero al 30 de septiembre de 2015, a que se refiere el artículo 2 Bis 118 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito":

RESUELVE

ÚNICO.- Para efectos de lo dispuesto por el artículo 2 Bis 118 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 2 de diciembre de 2005 y sus diversas modificaciones, las instituciones de crédito del 1 de enero al 30 de septiembre de 2015, deberán aplicar los coeficientes de cargo por riesgo de mercado que se señalan en las tablas siguientes:

Tasa de interés nominal en moneda nacional

Zona	Bandas	Plazo por vencer	Coeficiente de Cargo por Riesgo de Mercado (Porcentaje)
1	1	De 1 a 7 días	0.12%
	2	De 8 a 31 días	0.25%
	3	De 32 a 92 días	0.62%
	4	De 93 a 184 días	1.12%
2	5	De 185 a 366 días	2.22%
	6	De 367 a 731 días	3.87%
	7	De 732 a 1,096 días	5.03%
3	8	De 1,097 a 1,461 días	6.59%
	9	De 1,462 a 1,827 días	9.53%
	10	De 1,828 a 2,557 días	12.47%
	11	De 2,558 a 3,653 días	16.49%
	12	De 3,654 a 5,479 días	19.67%
	13	De 5,480 a 7,305 días	22.85%
	14	Más de 7,306 días	26.03%

Tasa de interés nominal en moneda nacional (Sobretasa)

Zona	Bandas	Plazo por vencer	Coeficiente de Cargo por Riesgo de Mercado (Porcentaje)
1	1	De 1 a 7 días	0.00%
	2	De 8 a 31 días	0.02%
	3	De 32 a 92 días	0.04%
	4	De 93 a 184 días	0.09%
2	5	De 185 a 366 días	0.19%
	6	De 367 a 731 días	0.37%
	7	De 732 a 1,096 días	0.54%

3	8	De 1,097 a 1,461 días	0.70%
	9	De 1,462 a 1,827 días	0.84%
	10	De 1,828 a 2,557 días	1.11%
	11	De 2,558 a 3,653 días	1.45%
	12	De 3,654 a 5,479 días	1.87%
	13	De 5,480 a 7,305 días	2.17%
	14	Más de 7,306 días	2.39%

Tasa de interés real en moneda nacional

Zona	Bandas	Plazo por vencer	Coefficiente de Cargo por Riesgo de Mercado (Porcentaje)
1	1	De 1 a 7 días	0.03%
	2	De 8 a 31 días	0.10%
	3	De 32 a 92 días	0.21%
	4	De 93 a 184 días	0.35%
2	5	De 185 a 366 días	0.71%
	6	De 367 a 731 días	1.32%
	7	De 732 a 1,096 días	1.99%
3	8	De 1,097 a 1,461 días	2.65%
	9	De 1,462 a 1,827 días	3.97%
	10	De 1,828 a 2,557 días	5.77%
	11	De 2,558 a 3,653 días	9.06%
	12	De 3,654 a 5,479 días	11.89%
	13	De 5,480 a 7,305 días	14.73%
	14	Más de 7,306 días	18.28%

Tasa de Rendimiento en moneda nacional referida al crecimiento del Salario Mínimo General

Zona	Bandas	Plazo por vencer	Coefficiente de Cargo por Riesgo de Mercado (Porcentaje)
1	1	De 1 a 7 días	0.03%
	2	De 8 a 31 días	0.10%
	3	De 32 a 92 días	0.21%
	4	De 93 a 184 días	0.35%
2	5	De 185 a 366 días	0.71%
	6	De 367 a 731 días	1.32%
	7	De 732 a 1,096 días	1.99%
3	8	De 1,097 a 1,461 días	2.65%
	9	De 1,462 a 1,827 días	3.97%
	10	De 1,828 a 2,557 días	5.77%
	11	De 2,558 a 3,653 días	9.06%
	12	De 3,654 a 5,479 días	11.89%
	13	De 5,480 a 7,305 días	14.73%
	14	Más de 7,306 días	18.28%

Tasa de interés moneda extranjera

Zona	Bandas	Plazo por vencer	Coefficiente de Cargo por Riesgo de Mercado (Porcentaje)
1	1	De 1 a 7 días	0.01%
	2	De 8 a 31 días	0.04%
	3	De 32 a 92 días	0.11%
	4	De 93 a 184 días	0.23%
2	5	De 185 a 366 días	0.77%
	6	De 367 a 731 días	2.27%
	7	De 732 a 1,096 días	3.39%
3	8	De 1,097 a 1,461 días	3.81%
	9	De 1,462 a 1,827 días	4.58%
	10	De 1,828 a 2,557 días	5.32%
	11	De 2,558 a 3,653 días	7.25%
	12	De 3,654 a 5,479 días	10.02%
	13	De 5,480 a 7,305 días	12.08%
	14	Más de 7,306 días	15.25%

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., a 13 de abril de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se dan a conocer los coeficientes de cargo por riesgo de mercado que deberán aplicar las casas de bolsa del 1 de enero al 7 de octubre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DAN A CONOCER LOS COEFICIENTES DE CARGO
POR RIESGO DE MERCADO QUE DEBERÁN APLICAR LAS CASAS DE BOLSA DEL
1 DE ENERO AL 7 DE OCTUBRE DE 2015**

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley del Mercado de Valores, en los artículos 4, fracción II, 6 y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en el artículo 158 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004 y sus diversas modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario dar a conocer a las casas de bolsa los coeficientes de cargo por riesgo de mercado que deberán aplicar del 1 de enero al 7 de octubre de 2015, a que se refiere el artículo 158 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa":

RESUELVE

ÚNICO.- Para efectos de lo dispuesto por el artículo 158 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa" publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 6 de septiembre de 2004 y sus diversas modificaciones, las casas de bolsa del 1 de enero al 7 de octubre de 2015, deberán aplicar los coeficientes de cargo por riesgo de mercado que se señalan en los cuadros siguientes:

Cuadro 1
Tasa de interés nominal en moneda nacional

Zona	Bandas	Plazo por vencer	Coefficiente de Cargo por Riesgo de Mercado (Porcentaje)
1	1	De 1 a 7 días	0.12%
	2	De 8 a 31 días	0.25%
	3	De 32 a 92 días	0.62%
	4	De 93 a 184 días	1.12%
2	5	De 185 a 366 días	2.22%
	6	De 367 a 731 días	3.87%
	7	De 732 a 1,096 días	5.03%
3	8	De 1,097 a 1,461 días	6.59%
	9	De 1,462 a 1,827 días	9.53%
	10	De 1,828 a 2,557 días	12.47%
	11	De 2,558 a 3,653 días	16.49%
	12	De 3,654 a 5,479 días	19.67%
	13	De 5,480 a 7,305 días	22.85%
	14	Más de 7,306 días	26.03%

Cuadro 1 Bis
Tasa de interés nominal en moneda nacional (Sobretasa)

Zona	Bandas	Plazo por vencer	Coefficiente de Cargo por Riesgo de Mercado (Porcentaje)
1	1	De 1 a 7 días	0.00%
	2	De 8 a 31 días	0.02%
	3	De 32 a 92 días	0.04%
	4	De 93 a 184 días	0.09%
2	5	De 185 a 366 días	0.19%
	6	De 367 a 731 días	0.37%
	7	De 732 a 1,096 días	0.54%
3	8	De 1,097 a 1,461 días	0.70%
	9	De 1,462 a 1,827 días	0.84%
	10	De 1,828 a 2,557 días	1.11%
	11	De 2,558 a 3,653 días	1.45%
	12	De 3,654 a 5,479 días	1.87%
	13	De 5,480 a 7,305 días	2.17%
	14	Más de 7,306 días	2.39%

Cuadro 2**Tasa de interés real en moneda nacional**

Zona	Bandas	Plazo por vencer	Coefficiente de Cargo por Riesgo de Mercado (Porcentaje)
1	1	De 1 a 7 días	0.03%
	2	De 8 a 31 días	0.10%
	3	De 32 a 92 días	0.21%
	4	De 93 a 184 días	0.35%
2	5	De 185 a 366 días	0.71%
	6	De 367 a 731 días	1.32%
	7	De 732 a 1,096 días	1.99%
3	8	De 1,097 a 1,461 días	2.65%
	9	De 1,462 a 1,827 días	3.97%
	10	De 1,828 a 2,557 días	5.77%
	11	De 2,558 a 3,653 días	9.06%
	12	De 3,654 a 5,479 días	11.89%
	13	De 5,480 a 7,305 días	14.73%
	14	Más de 7,306 días	18.28%

Cuadro 2 Bis**Tasa de rendimiento en moneda nacional
referida al crecimiento del salario mínimo general**

Zona	Bandas	Plazo por vencer	Coefficiente de cargo por riesgo de mercado (Porcentaje)
1	1	De 1 a 7 días	0.03%
	2	De 8 a 31 días	0.10%
	3	De 32 a 92 días	0.21%
	4	De 93 a 184 días	0.35%
2	5	De 185 a 366 días	0.71%
	6	De 367 a 731 días	1.32%
	7	De 732 a 1,096 días	1.99%
3	8	De 1,097 a 1,461 días	2.65%
	9	De 1,462 a 1,827 días	3.97%
	10	De 1,828 a 2,557 días	5.77%
	11	De 2,558 a 3,653 días	9.06%
	12	De 3,654 a 5,479 días	11.89%
	13	De 5,480 a 7,305 días	14.73%
	14	Más de 7,306 días	18.28%

Cuadro 3
Tasa de interés en moneda extranjera

Zona	Bandas	Plazo por vencer	Coefficiente de Cargo por Riesgo de Mercado (Porcentaje)
1	1	De 1 a 7 días	0.01%
	2	De 8 a 31 días	0.04%
	3	De 32 a 92 días	0.11%
	4	De 93 a 184 días	0.23%
2	5	De 185 a 366 días	0.77%
	6	De 367 a 731 días	2.27%
	7	De 732 a 1,096 días	3.39%
3	8	De 1,097 a 1,461 días	3.81%
	9	De 1,462 a 1,827 días	4.58%
	10	De 1,828 a 2,557 días	5.32%
	11	De 2,558 a 3,653 días	7.25%
	12	De 3,654 a 5,479 días	10.02%
	13	De 5,480 a 7,305 días	12.08%
	14	Más de 7,306 días	15.25%

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente,

México, D.F., a 13 de abril de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jaime González Aguadé.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se autoriza la modificación del artículo tercero, fracción II, inciso a), de la autorización otorgada a Deco Seguros, S.A. de C.V., a fin de establecer su capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social.- Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones.- Oficio No. 366-III-0611/14.

**DECO SEGUROS, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE**

Paseo de la Reforma No. 243, Despacho 403
Col. Juárez, C.P. 06600

At'n.: ING. Salvador Canales Adame
Director General

El Gobierno Federal, a través de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, emite la resolución que más adelante se indica, en atención a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

- I. Deco Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, es una sociedad autorizada por esta Secretaría para funcionar como institución de seguros para practicar la operación de vida, según consta en la resolución 366-IV-3781 del 30 de junio de 2000, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de ese mismo año y modificada por última vez mediante oficio 366-135/09 del 30 de noviembre de 2009.
- II. Mediante oficio 366-III-0336/14 del 10 de abril de 2014, la Dirección General Adjunta Jurídica de Seguros, Fianzas y Pensiones, adscrita a la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social:
 - a) Aprobó la reforma a la cláusula séptima de los estatutos sociales de Deco Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable derivado del incremento en su capital mínimo pagado de \$38'030,959.13 a \$78'533,042.13 en los términos que aparecen en la asamblea general extraordinaria de accionistas de Deco Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable del 7 de marzo de 2014, que acompañó a su solicitud.

- b) Solicitó remitir el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, en las que se protocolizará la asamblea general extraordinaria de accionistas señalada en el inciso anterior, para efecto de proceder a la modificación de su autorización para organizarse y funcionar como institución de seguros.
- III. Con escrito del 13 de junio de 2014, Deco Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, remitió a esta Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social, el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública No. 118,296 del 30 de abril de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Escamilla Flores, Notario Público No. 26 del Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, en la que consta la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Deco Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable del 7 de marzo de 2014, que resolvió la modificación a la cláusula séptima de sus estatutos sociales, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio el 6 de junio de 2014, con folio mercantil electrónico 71865*1.

CONSIDERANDOS

- I. Que derivado de la aprobación a la cláusula séptima de los estatutos sociales, tal como se indicó en el inciso a) del Antecedente II, se deben modificar los términos de la autorización otorgada a esa institución de seguros.
- II. Que dentro del plazo citado en el Antecedente II, inciso b) remitieron a esta Secretaría el primer testimonio y tres copias simples de la escritura pública 118,296 con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

RESOLUCIÓN

Primero.- Se modifica el artículo tercero, fracción II, inciso a), de la autorización otorgada a Deco Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, para organizarse y funcionar como institución de seguros, para quedar en los siguientes términos:

"ARTÍCULO TERCERO.- ...

I.- ...

II.- ...

a) El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$78'533,042.13 (Setenta y ocho millones quinientos treinta y tres mil cuarenta y dos pesos 13/100 Moneda Nacional), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 29, fracción I, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

b) ...

III.- ..."

Segundo.- La autorización otorgada a Deco Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, para organizarse y funcionar como institución de seguros, después de la modificación señalada en el Resolutivo anterior, queda íntegramente en los siguientes términos:

AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, A DECO SEGUROS, S.A. DE C.V., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que el artículo 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confiere a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a Deco Seguros, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada, para practicar en seguros la operación de vida.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de las Leyes Generales de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de Sociedades Mercantiles, así como a las demás que le sean aplicables, y en particular a las siguientes bases:

I.- La denominación será Deco Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a) El capital mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$78'533,042.13 (Setenta y ocho millones quinientos treinta y tres mil cuarenta y dos pesos 13/100 Moneda Nacional), en el cual se incluye el monto del capital mínimo pagado que se señala en el artículo 29, fracción I, primer párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

b) El capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital social mínimo fijo sin derecho a retiro.

III.- El domicilio social de la institución de seguros será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intrasmisible.

Tercero.- La presente resolución se publicará en el Diario Oficial de la Federación, a costa de Deco Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente

México, D.F. a 5 de agosto de 2014.- La Directora General Adjunta, **Yolanda Torres Segarra**.- Rúbrica.

(R.- 410136)